

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL)
LUNES 05 DE ABRIL DE 2021**

Siendo las ocho horas con cinco minutos de la mañana del día lunes 05 abril de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unen a la sesión virtual y se verificó el quórum, encontrándose presentes las señoras congresistas titulares: Carolina Lizárraga Houghton – Presidenta; María Gallardo Becerra - Secretaria; Yessica Apaza Quispe, Julia Ayquipa Torres, Lusmila Pérez Espíritu y Rocío Silva Santisteban Manrique; se contó con la presencia del señor congresista accesitario: Raúl Machaca Mamani.

Con Licencia se encontraban las señoras congresistas: Mónica Saavedra Ocharán; Arlette Contreras Bautista; Irene Carcausto Huanca; Matilde Fernández Flórez y Liliana Pinedo Achaca.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, correspondiente al período anual de sesiones 2020 - 2021.

Votación del Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2021

Se aprobó por unanimidad el **Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2021** de la Comisión de la Mujer y Familia, con la votación por Unanimidad de las congresistas Carolina Lizárraga Houghton, María Gallardo Becerra - Secretaria; Yessica Apaza Quispe, Julia Ayquipa Torres, Lusmila Pérez Espíritu y Rocío Silva Santisteban Manrique.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que se aprobó por unanimidad el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2021; acto que se realizó bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. INFORMES

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; informó sobre los siguientes temas:

Informó que se había recibido el Oficio 623-2021-MINEDU/SG, remitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual informa que en el marco de sus competencias dispuso en las “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, las medidas necesarias para que los Comités de Alimentación Escolar, gestionen el servicio alimentario para los estudiantes usuarios del servicio alimentario en el año escolar 2021, en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000143-2020 MIDIS/PNAEQW-DE.

Asimismo, señaló que se recibió el Oficio 266-2021-midis-CM, remitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual se informa que el plan QALIWARMA se viene ejecutando en las instituciones educativas del Distrito de Palca, provincia de Tacna, región Tacna, siendo que se viene atendiendo a 149 escolares en 18 instituciones educativas del distrito de Palca. Cabe señalar que la información fue solicitada por el congresista Raúl Machaca Mamani.

La Presidenta, solicitó a las señoras congresistas hacer el uso de la palabra a quienes deseaban realizar sus informes respectivos, dejando constancia que ninguna señora congresista realizó informes.

III. PEDIDOS

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; ingresó a la estación de pedidos, en ese sentido, solicitó a las señoras congresistas que deseen realizar sus pedidos respectivos, les concedió el uso de la palabra; en ese contexto ninguna de las señoras congresistas solicitó el uso de la palabra, procediendo la presidenta a pasar a la estación de la orden del día.

III. ORDEN DEL DÍA

Primer Punto: Predictamen recaído en el proyecto de ley 6140/2020-cr que con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la capacitación y el uso de nuevas tecnologías en la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

Señaló la Presidenta, que el predictamen que hoy presentamos se denomina “Ley que promueve la capacitación y el uso de nuevas tecnologías en la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia”. Precisamos que el Proyecto de Ley 6140/2020-CR fue presentado por la congresista Yessy Nélida Fabián Díaz del grupo parlamentario Acción Popular e ingresó el 9 de septiembre de 2020 a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora.

Al respecto, se solicitó la opinión técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. A la fecha, se han recibido las opiniones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

El predictamen que se propone tiene por objeto promover la capacitación y el uso de nuevas tecnologías en la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

La Comisión de Mujer y Familia recuerda que, mediante Ley 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de emergencia sanitaria por el COVID-19, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros temas, sobre la prevención y protección de las personas en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Legislativo 1470, Decreto Legislativo que

establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, que habilita el uso de medios tecnológicos para la prestación de determinados servicios a las víctimas de la violencia.

En cumplimiento estricto de dicho decreto legislativo, entidades del sistema de justicia como el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 140-2020-CE-PJ, y el Ministerio Público, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 672-2020-MP-FN, han implementado plataformas digitales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia, favoreciendo que la interposición de la denuncia pueda realizarse a distancia y sin necesidad de acudir presencialmente a sus instalaciones.

En este contexto, se advierte que existe un marco regulatorio que promueve la implementación de nuevas tecnologías para la atención y conocimiento de las denuncias, por lo que resulta pertinente realizar el siguiente paso en el modelo de gestión pública, el cual es la capacitación de los recursos humanos de las entidades públicas involucradas, ello en el uso de nuevas tecnologías digitales para la atención de la problemática de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Así pues, resulta pertinente asignar una nueva competencia al Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar –organismo que reúne a las áreas de capacitación de las entidades anteriormente señaladas–, a efectos de que contribuya con el desarrollo de programas específicos de capacitación en el uso de tecnologías digitales, dirigidos al personal encargado de la atención y conocimiento de denuncias, así como a la asistencia psicológica y legal de las víctimas de violencia.

Asimismo, se considera adecuado declarar de necesidad pública e interés nacional el uso de tecnologías digitales accesibles que garanticen la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en aras de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A continuación, doy lectura del texto sustitutorio, cuya aprobación esta comisión recomienda, es el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y LEGAL DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo único. Modificación del artículo 44 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Modifícase el artículo 44 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la manera siguiente.

“Artículo 44. Centro de Altos Estudios

(...)

El Centro de Altos Estudios, en coordinación con la Academia de la Magistratura, la Escuela del Ministerio Público, el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, contribuye en el desarrollo de programas específicos de capacitación en el uso de tecnologías digitales, dirigidos al personal encargado del conocimiento de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Para dicho objetivo, el Centro de Altos Estudios cuenta con el apoyo técnico de la Secretaría de Gobierno Digital, para el desarrollo de los indicados programas de capacitación sobre la gestión e implementación de tecnologías digitales.

(...)”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el uso de tecnologías digitales accesibles que garanticen la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a través del acceso a dichos servicios de forma oportuna.

No habiendo uso de la palabra de las señoras congresistas, la Presidenta solicitó a la señora Secretaria Técnica, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación:

Votación

Carolina Lizárraga Houghton - A favor
María Gallardo Becerra - A favor
Lusmila Pérez Espíritu -A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique - A favor

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que se había aprobado por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el dictamen recaído en el proyecto de ley 6140/2020-cr que con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la capacitación y el uso de nuevas tecnologías en la atención de denuncias y la asistencia psicológica y legal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: Predictamen recaído en el proyecto de ley 6660/2020-CR; que propone la Ley que declara el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Presidenta señaló que el predictamen que hoy presentamos se denomina Ley que declara el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes. Precisó que el Proyecto de Ley 6660/2020-CR fue presentado por la congresista Irene Carcausto Huanca del grupo parlamentario Alianza para el Progreso e ingresó el 26 de noviembre de 2020 a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora.

Se solicitó la opinión técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. A la fecha, se han recibido las opiniones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo.

La información disponible muestra que, en el año 2016, el ex Programa Nacional Yachay atendió a 391 niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad. Ahora bien, la Comisión de Mujer y Familia observa que la mendicidad de niños, niñas y adolescentes se configura por la situación de necesidad, desprotección y caridad pública, así como por la explotación a la que se encuentran sometidos por sus familiares o terceros que les alquilan. Cabe precisar que, en muchos de los casos, los niños, las niñas y los adolescentes en situación de mendicidad que incurren en esta práctica lo ejercen con la plena convicción de contribuir al sostenimiento de sus familias.

Al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sostiene que –en la experiencia del actual Servicio Educadores de Calle así como del ex Programa Nacional Yachay–, uno de los principales motivos para que, con gran frecuencia, niños, niñas y adolescentes sean utilizados es que resulta económicamente provechoso para quienes los utilizan, ya que generan mayor predisposición en las personas para otorgarles dádivas que, lejos de beneficiarles, los mantienen en la misma situación.

En el contexto actual, el abordaje de la mendicidad en niños, niñas y adolescentes adquiere especial relevancia de cara a la pandemia por el coronavirus. Esto se explica porque la crisis económica desencadenada ha exacerbado las desigualdades socioeconómicas en la población nacional. A causa de ello, muchas familias enfrentan el desempleo, la informalidad, la precariedad, la pobreza y la inseguridad alimentaria, así como la propia enfermedad; estado que incrementa exponencialmente el riesgo de que niños, niñas y adolescentes se encuentren inmersos en la mendicidad u otras situaciones en donde sus derechos sean vulnerados.

Frente a esta realidad, se hace necesaria la implementación de medidas orientadas a poner fin a la mendicidad de niños, niñas y adolescentes. En atención a ello, la Comisión de Mujer y Familia, profundamente preocupada por la prevalencia de esta problemática y por sus dramáticas consecuencias en el desarrollo de la infancia y la adolescencia del país, pone de manifiesto la importancia de declarar el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de visibilizar el estado de vulnerabilidad en que se encuentran; llamando a la acción a la ciudadanía para su erradicación.

En este orden de ideas, se estima apropiado declarar el día 4 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes en conmemoración a la fecha en que el Estado peruano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Comisión recuerda que, en el año 1989, la comunidad internacional contrajo un compromiso trascendental por la niñez y la adolescencia al aprobar la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado, que fuera ratificado por el Perú el 4 de setiembre de 1990, se ha convertido en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia, que ha contribuido enormemente a transformar la vida de niños, niñas y adolescentes de todo el mundo. A 30 años de su ratificación por el Perú, la Comisión de Mujer y Familia reafirma su compromiso con la infancia y la adolescencia peruana y su responsabilidad de dar cumplimiento efectivo a la Convención y garantizar que esta población ejerza sus derechos, en condiciones de igualdad, sin dejar a nadie atrás.

A continuación, doy lectura del texto sustitutorio, cuya aprobación esta comisión recomienda:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL CONTRA LA MENDICIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo único. Declaración del Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes

Declárese el 4 de setiembre de cada año como Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes, con la finalidad de visibilizar el estado de vulnerabilidad en que se encuentran niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad en el Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encárguese al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar realizar actividades de conmemoración por el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes.

SEGUNDA. El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar reporta información periódica sobre la situación de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes desagregada por sexo, edad, autoidentificación étnica, discapacidad y nacionalidad, con la finalidad de promover el diseño, implementación y gestión de políticas públicas por las entidades públicas competentes.

No habiendo uso de la palabra de las señoras congresistas, la Presidenta solicitó a la señora Secretaria Técnica, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación:

Votación

Carolina Lizárraga Houghton - A favor
María Gallardo Becerra - A favor
Lusmila Pérez Espíritu -A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique: A favor

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que se había aprobado por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el dictamen recaído en el proyecto de ley 6660/2020-CR; que propone la Ley que declara el Día Nacional contra la Mendicidad de Niños, Niñas y Adolescentes; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente en la plataforma Microsoft Teams, por lo que se solicita a la Secretaria Técnica que proceda a la verificación del quórum.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton - A favor
María Gallardo Becerra - A favor
Lusmila Pérez Espíritu -A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique: A favor

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Lizárraga Houghton;** manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 08 horas con 28 minutos de la mañana del día 05 de abril de 2021 se levanta la sesión.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, del periodo anual de sesiones 2020-2021, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

Carolina Lizárraga Houghton
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

María Gallardo Becerra
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia